Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLON PARA DISPENSADOR, Y AGUA EN BOLSA PARA DAR ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.

Fecha: 31 de julio del 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Área solicitante: recursos físicos
Dependencia que proyecta: Contratación

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad.

El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación del suministro de agua potable en botellón de 5 Galones para dar alimentos, medicamentos para pacientes y consumo de empleados del Hospital, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

El presente estudio previo le facilita a la E.S.E., conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalarán adecuadamente las actividades que debe desarrollar el contratista en la ejecución de las estas, conforme a la necesidad reportada por el área específica.

En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

Lo anterior, permite concluir que los servicios de Salud que presta la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral no pueden ser interrumpidos, máxime cuando es la única IPS de mediana complejidad del sur del Tolima, la cual atiende una demanda de aproximadamente 177.000 usuarios que provienen de 7 municipios con sus zonas rurales como por ejemplo Chaparral, Rioblanco, Planadas, Ataco, Roncesvalles, Ortega y San Antonio, lo que implica cumplir con la obligación de satisfacer las necesidades de múltiples y diversos servicios de salud, así como un consumo de agua potable que se requiere en los distintos servicios de la E.S.E. y para consumo de los empleados de manera continua para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud habilitados, con la utilización eficiente de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, que le permitan desarrollar su objeto social con estándares de calidad.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA. resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

Dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido, se procede a seleccionar el contratista que cumpla con lo requerido para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLON PARA DISPENSADOR, Y AGUA EN BOLSA PARA DAR ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como E.S.E., se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 demás normatividad complementaria.

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos, elementos hospitalarios, materiales, medicamentos, dispositivos médicos y suministros de laboratorio, que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

Que para el cumplimiento de los respectivos contratos de prestación de servicios de salud, se requiere contratar el suministro de agua potable para dispensador, dar alimentos y medicamentos de forma contínua a pacientes que se encuentran en las áreas asistenciles de la E.S.E.

Que, mediante solicitud escrita por el área de Recursos Físicos y en su nombre el cargo de almacén, se requiere la contratación del suministro de alimentos de agua en garrafón para los pacientes hospitalizados y personal del Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. Documento que se describe a continuación:

Dentro de este contexto, se hace necesario contratar el suministro de agua potable para la **E.S.E** bajo esta modalidad de contratación teniendo en cuenta las consideraciones descritas con anterioridad.

En este orden de ideas, se presenta a consideración el siguiente Estudio conveniencia y oportunidad, para que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista Nivel II de Chaparral, en ejercicio de sus fines esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población del municipio de CHAPARRAL, y en general, a la región Sur del Tolima, para que se lleve a cabo la celebración del contrato de **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLON PARA DISPENSADOR, Y AGUA EN BOLSA PARA DAR ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado, resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1481 del 1 de diciembre de 2021, emanado de la Gerencia de la ESE, se consideró necesario realizar estudios previos para contratar el **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLON PARA DISPENSADOR, Y AGUA EN BOLSA PARA DAR ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLON PARA DISPENSADOR, PARA DAR ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA".

a). Clase de contrato: SUMINISTROS

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

b). Plazo de ejecución: CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

c). Valor y forma de pago: ONCE MILLONES COP ($11.000.000), El pago se causará mensualmente previa presentación del informe de supervisión certificando el cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, el documento equivalente a cuenta de cobro y/o factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborares) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en el presente contrato, si dado el caso hubiere variación el contratista deberá justificarlo por escrito y dar aviso al supervisor del contrato quien solicitará la modificación del precio mediante acta modificatoria de lo contrario serán causal de incumplimiento del presente contrato y acarreara las sanciones de ley a que haya lugar.

El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley, 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato.

d). Lugar de ejecución: Instalaciones del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima.

Obligaciones del contratista: OBLIGACIONES GENERALES:

1). Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
2). Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
3). Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello.
4). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
5). Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
7). No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
8). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9). Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, es propiedad de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA** y esta cobijada de reserva legal.
10). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1). Prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas emitidas por la autoridad competente.

2). garantizar la entrega del pedido realizado dentro de los 2 días hábiles posteriores a la solicitud.

3). Realizar la entrega del pedido directamente en las instalaciones del hospital en el área del almacén.

4). Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada.

5). Presentar factura por los suministros despachados, detallando el tipo suministrado, cantidad y precio según

VIGILADO Supersalud
Por la salud y los derechos de los usuarios

valor cotizado en oferta. **PARAGRAFO:** Para cualquier otro producto no incluido en el contrato y que esté relacionado con el objeto del contrato será entregada previa cotización para su aprobación.

6). Informar oportunamente la demora o no remisión oportuna o variación en la cantidad que haga parte del pedido realizado.

7). En caso de variar la necesidad de la E.S.E. en cuanto a cantidades de los garrafones contratados, se mantendrá el precio relacionado en la cotización y se remitirá lo solicitado hasta agotar el monto del contrato.

8). Las demás que les asigne la Gerente de forma específica de acuerdo al giro ordinario del suministro.

PARÁGRAFO: El HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adicciones, o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será cancelado.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1). Pagar en la forma establecida, las facturas que EL CONTRATISTA presente por concepto de los servicios prestados.

2). Impartir de forma clara, precisa y por escrito todas las instrucciones y definir las condiciones, conforme a las cuales EL CONTRATISTA debe prestar el servicio.

3). Suministrar oportunamente la información solicitada por EL CONTRATISTA en relación con la prestación del servicio.

4). Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA por escrito sobre las irregularidades o diferencia del servicio, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. La omisión del CONTRATANTE en tal sentido libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA.

5). Concretar reuniones periódicas con los representantes del CONTRATISTA, a fin de evaluar el servicio.

6). Permitir la debida retroalimentación de la información necesaria para la ejecución contractual y planes de seguimiento y dé mejora necesarios para la debida ejecución del contrato.

7). Permitir la implementación de los dos teléfonos IP en la nueva sede y en la sede principal de la E.S.E. con acceso a internet y conexión eléctrica.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

Supervisor: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar contratación a través de un contrato de suministro, mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo 32 del acuerdo 006 de 2021 estatuto de contratación de la E.S.E. en concordancia con la resolución 1841 del 2021 capitulo II – contratación directa.

El Hospital podrá contratar con dos o más proveedores diferentes, teniendo en cuenta la oferta de medicamentos y la disponibilidad, ya que la IPS, debido al giro ordinario de sus actividades necesita atender inmediatamente la demanda en atención a los principios de efectividad, eficacia, economía y celeridad, con altos estándares de calidad y se debe garantizar la provisión de medicamentos evitando la ausencia de los mismos en cada servicio.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.

d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.

e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.

VIGILADO Supersalud

f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.

g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.

h) En los demás casos expresamente establecidos en el presente estudio o condiciones generales.

De carácter técnico:

a). Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en estos estudios
b). Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

De carácter económico:

a). Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
b). Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

MATRIZ DE RIESGOS

													Luego de tratamiento								Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Sociales o Politicos	El marco normativo y político en Colombia es dinámico. Cambios en las políticas de salud, normativas ambientales, o en la regulación de los servicios públicos podrían impactar las condiciones del contrato	una nueva ley que establezca estándares de calidad más rigurosos o que modifique las condiciones de los contratos estatales podría obligar a renegociar el acuerdo o incluso a rescindirlo, con los costos y complejidades que ello implica.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Posible	Mayor	6	Riesgo medio	SI	Contratista y supervisor	31/07/2026	25/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo	Mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	6	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	31/07/2026	25/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	Adiciones presupuestales según la variación económica de los medicamentos e insumos	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	31/07/2026	25/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo	Mensual

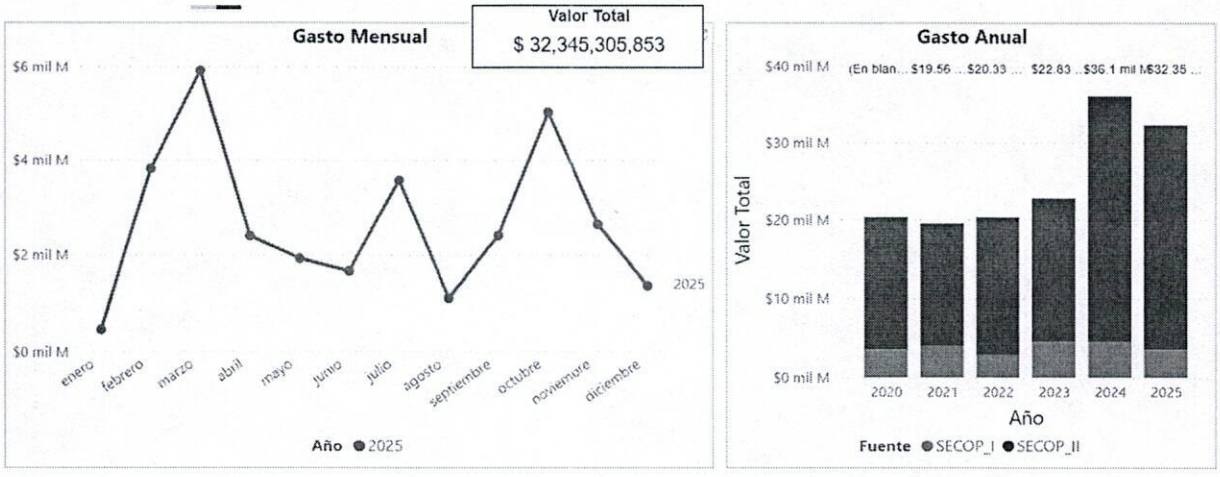
VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los pacientes

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

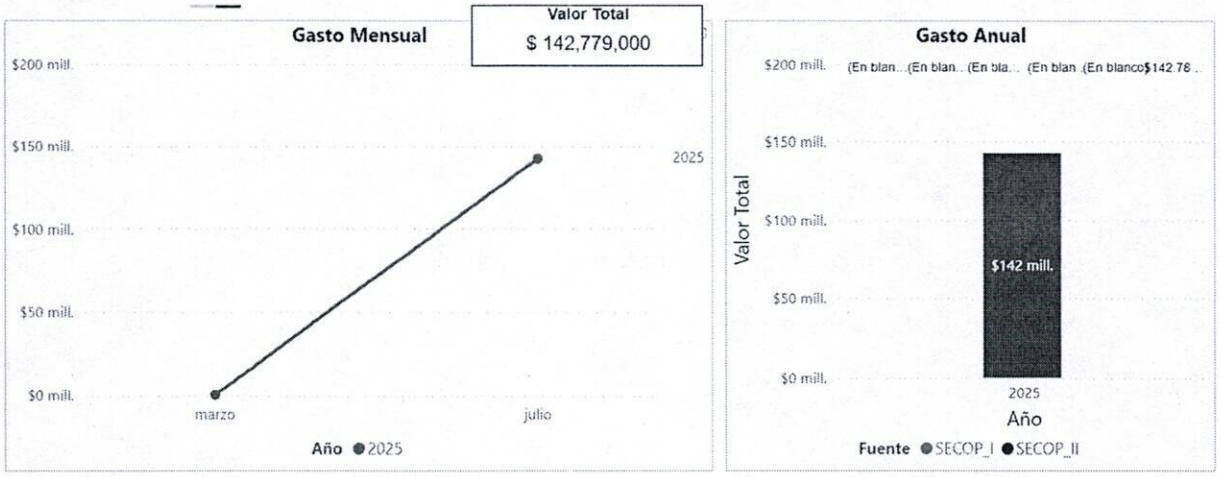
10. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

La E.S.E., publicó en la página web institucional la solicitud de invitación a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La E.S.E toma como referencia la plataforma SECOP II donde se revisa la demanda del código UNSPSC 502023 bebidas no alcohólicas. Teniendo en cuenta lo anterior se toma como referencia los valores en la vigencia 2025 con corte al mes de noviembre a nivel nacional, el cual indica un total contratado de medicamentos $ 32.345.305.853, de igual forma el pico más alto en la contratación referente a este código UNSPSC fue durante el mes de marzo por un valor $ 5.917.483.122.



A nivel departamental se registran datos de demanda del código UNSPSC 502023 bebidas no alcohólicas por valor de $ 142.779.000 para la vigencia 2025 con el mismo corte a noviembre, el mes de julio presentó el pico más alto en el valor contratado bajo este código por un valor total contratado de $ 142.350.000



De igual manera la E.S.E toma como referencia contratos similares de vigencia anteriores el cual se ejecutó el Contrato 047 del 2023 cuyo objeto fue "**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLON PARA DISPENSADOR, PARA DAR ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA**" por un valor de $ 12.000.000 y un tiempo de DOCE (12) MESES

VIGILADO Supersalud

CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, Contrato 051 del 2024 cuyo objeto fue **"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLON PARA DISPENSADOR, PARA DAR ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA"** por un valor de $ 19.688.000. y un tiempo de DOCE (12) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO. Contrato de suministro No 053 – 2025 para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLON PARA DISPENSADOR, Y AGUA EN BOLSA PARA DAR ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA,** por valor de **CATORCE MILLONES COP ($14.000.000).** Contrato de suministro No 354 de 2025, por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL COP ($5.770.000),** y un plazo de CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

Que, la E.S.E toma como referencia los contratos de los hospitales similares a la E.S.E en el Departamento del Tolima tal como se muestra a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATO	TIEMPO	VIGENCIA
E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	SUMINISTRO AGUA EN BOTELLON DE 20 LITROS PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE.	$ 69.384.000	10 MESES	2025
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx				
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLONES Y BOLSA PARA EL CONSUMO DE USUARIOS Y FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	$ 2.000.000	4 MESES	2025
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx				

De igual manera, la E.S.E referencia los valores contratados en la vigencia 2024 por otras entidades de similar nivel de complejidad ubicadas en el Departamento del Tolima, tal como se muestra a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	CORTE VERIFICACIÓN	VIGENCIA
HOSPITAL LIBANO – REGIONAL ALFONSO JARAMILLO	JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON	**$11.000.000**	ENERO	2024
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9771992				
E.S.E. SAN RAFAEL DEL ESPINAL	AGUA SAN PEDRO INVERSIONES S.A.S.	**$4.000.000**	ENERO	2024
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9104655				

Que, Teniendo en cuenta el valor anterior de la cotización presentada y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Numeral 3: "…En los demás casos de contratación directa, es decir, en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V., se solicitará oferta directamente al posible contratista".

11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días del cierre de la presente invitación a cotizar.
Registro único tributario RUT

VIGILADO Supersalud

Fotocopia de cedula del proponente o representante legal si es una persona jurídica Certificados sobre antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y medidas correctivas.
Certificación del cumplimiento de la obligación ante el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la Ley 789 de 2002.
Hoja de vida de la función Pública para persona jurídica
Formato diligenciado de declaración de bienes y rentas de la función pública
Libreta militar si es hombre menor a 50 años

12. DOCUMENTOS PROPUESTA TÉCNICA

Oferta económica y/o cotización de los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN
Paca de agua en botella x 30 unidades
BOTELLÓN DE AGUA 19.8 litros

13. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista como único factor de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar:

-Mejor precio
-Mejores valores agregados (si aplica)

Idoneidad: Si es una persona jurídica y/o natural con establecimiento comercial deberá tener en su objeto actividades de Actividades de elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas

Experiencia: Experiencia igual o superior a tres (3) años para que ejerza las funciones según la actividad comercial necesaria para el cumplimiento del objeto, el cual haya sido elegido por la junta directiva de la entidad.

Propuesta:

La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

  a. Nombre completo
  b. Objeto
  c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  d. Dirección del proponente
  e. Número telefónico
  f. Número celular
  g. Correo electrónico

- Hoja de vida de las dos personas que estarán en disponibilidad 24/7 con los soportes de estudio tanto para (2) ingenieros biomédicos o para (1) ingeniero electrónico.
- Hoja de vida de la función pública (1) ingeniero mecánico.
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas, carné de vacunas y otros estudios)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Fotocopia legible Titulo o constancia.
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos

VIGILADO Supersalud Por la defensa de los derechos de los usuarios

laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- **a.** No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- **b.** La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- **c.** Presentar certificados de estudios.
- **d.** No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en:

i)Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, las garantías que a continuación se especifican:

VIGILADO Supersalud Por la defensa de los derechos de los usuarios

1. Cumplimiento del contrato.	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Calidad de los Bienes Suministrados.	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

15.ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

16. CONCLUSIONES

Con la presentación de este análisis, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, y permite estimar el valor del Contrato con el fin de satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.
Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

Andrea Yulieth Ramirez Cerquera
ANDREA YULIETH RAMIREZ CERQUERA
Técnica Almacenista (e)

Carlos Guarnizo
CARLOS IVAN GUARNIZO RAMIREZ
Auxiliar Administrativo

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Edwin Andrés Valderrama Bonilla	Profesional de apoyo Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora Jurídica Externa

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios